

ó tranasso de peçiont. de partes con lo que fueren
luto y no permita a les dize mulerse ni ocupe
por chinosos ni otros personas que pretendan
por medio de los Diputados hacer las dili
gençias que se les ofrese con la dúplicacion y tran
saxo de los sus dhas

Magistrado y Nro. Excmo. Ayuntamiento. de Nro. Señal. de Madrid.
Españ. Arredador en Nro. Ayuntamiento de Madrid.
Civdad de Madrid. Arredador en Nro. Ayuntamiento de Madrid.
Los Daños que se le causan por el Motivo de la
Carnes una pueta en el quarter de charines
donde se venden la carne de cerdo de fraudar
sus dhas, como así mismo en no charar en la
Carn los cerdos con que se abatterse y dexar para
ella los despojos, y vendense en la Plaza de
de las Carnes que se consumen en los ospitales
con lo demás que se define, por lo que se
proba de remedio: y en el dicho quarter heca
ciudad de Madrid que el saido fiel executor heca
guardar los estilos que hubiere para que
no se pierdan ni se desvirtuen

Yo el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
Yo el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
Yo el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
Yo el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
Yo el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En la M. D. LXXIII. de Carrado en veinte y cinco dias del
mes de Sep. año de mill setecientos y siete se juntaron
afueldo ordin los señores Dn. Juan de Alcaide de la M. D. con
señor Dn. Alcaide de la M. D. Dn. Pedro de Quiroga de el dho. Dn. de
francisco de la M. D. Dn. Juan de la M. D. Dn. Juan de la M. D.
y Dn. Thomas de la M. D. y Dn. Juan de la M. D.

